

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual delega a favor del Subsecretario de Administración y del Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con las Adjudicaciones que deba conocer esta Secretaría, para que en forma conjunta o indistinta, ejerzan la facultad de conocer y suscribir los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites que en materia de adjudicaciones realice esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal



**Orden
Jurídico
Poblano**

Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual delega a favor del Subsecretario de Administración y del Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con las Adjudicaciones que deba conocer esta Secretaría, para que en forma conjunta o indistinta, ejerzan la facultad de conocer y suscribir los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites que en materia de adjudicaciones realice esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
01/abr/2005	Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual delega a favor del Subsecretario de Administración y del Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con las Adjudicaciones que deba conocer esta Secretaría, para que en forma conjunta o indistinta, ejerzan la facultad de conocer y suscribir los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites que en materia de adjudicaciones realice esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual delega a favor del Subsecretario de Administración y del Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con las Adjudicaciones que deba conocer esta Secretaría, para que en forma conjunta o indistinta, ejerzan la facultad de conocer y suscribir los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites que en materia de adjudicaciones realice esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Primer Eje estratégico de la actual Administración, prevé un Gobierno de Nueva Generación, con el objeto de lograr una innovación gubernamental que agilice y mejore los procesos y trámites administrativos en todas las Dependencias, para lograr un manejo eficiente de los recursos y la transparencia que requiere la ciudadanía.

Que con fecha 16 de marzo de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del H. Congreso del Estado, a través del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual determina en sus Artículos Tercero y Séptimo Transitorios que la Secretaría de Finanzas y Administración es la facultada para llevar a cabo las atribuciones conferidas en la citada Ley, así como para realizar los procedimientos y trámites que la misma determine.

Que dicho Decreto prevé en su Artículo Noveno Transitorio, que esta Secretaría tramitará ante las instancias competentes la adecuación necesaria a su Reglamento Interior; sin embargo, tal acto aún no se ha concretado en virtud de que requiere de un análisis integral de las funciones y Unidades Administrativas existentes en la Dependencia, a fin de incluir en el instrumento correspondiente todas las hipótesis que sustenten su actividad y por ende, el mejor desempeño de la misma, por lo que se hace necesario emitir el presente Acuerdo, con el objeto de que la actuación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentre sustentada hasta en tanto se publique el Decreto que reforme el referido ordenamiento reglamentario.

Que en tal virtud, para la mejor atención, distribución y desarrollo de los asuntos de esta Secretaría, como Titular de la misma me encuentro autorizado para delegar a los servidores públicos subalternos, cualesquiera de las facultades que me son conferidas para la resolución de los mismos, salvo aquéllas que la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos dispongan que deben ser ejercidas en forma personal y directa.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15 fracción II, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 y 8 fracciones XI y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a favor del Subsecretario de Administración y del Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con las Adjudicaciones que deba conocer esta Dependencia en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que en forma conjunta o indistinta, ejerzan la facultad de conocer y suscribir los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites que en materia de adjudicaciones realice esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por la Ley en cita.

SEGUNDO.- Se instruye a los citados servidores públicos para que ejerzan, de manera enunciativa mas no limitativa, las funciones siguientes:

I. Elaborar, proponer al Secretario y dirigir la Política Estatal aplicable a los procedimientos de adjudicación, contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que dicha Ley confiere de manera expresa a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

II.- Emitir la normatividad y lineamientos que sean necesarios para garantizar por parte de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, el exacto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- Desarrollar y dirigir los procedimientos de adjudicación, establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV.- Emitir las convocatorias e invitaciones relativas a los procedimientos de adjudicación, que en términos de la legislación estatal aplicable sean materia de su competencia.

V.- Autorizar en el ámbito de competencia de esta Secretaría, la cancelación o suspensión de los procedimientos de adjudicación contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VI.- Adjudicar los contratos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de lo dispuesto en la Ley de la materia.

VII.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emitan las diversas autoridades en materia de adjudicaciones y de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

VIII.- Atender las consultas o planteamientos sobre situaciones reales y concretas que en materia de adjudicaciones realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, y en su caso, los Ayuntamientos de la Entidad.

IX.- Representar a la Secretaría en todas las acciones judiciales o administrativas que se tramiten ante cualquier tribunal o autoridad, relacionados con las adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que sean materia competencia de la misma y en su caso, desistiese de éstas, con excepción de aquéllas que conforme a la Ley, se encuentren reservadas a otra instancia de Gobierno.

X.- Integrar en términos de los lineamientos y demás disposiciones legales aplicables, los expedientes correspondientes y remitirlos a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda a requerir el pago de las garantías otorgadas a favor de la Secretaría, derivadas de los procedimientos de adjudicación que en términos de la Ley de la materia lleve a cabo esta Dependencia.

XI.- Llevar a cabo la oportuna defensa de las inconformidades o cualquier otro recurso legal que los licitantes o proveedores promuevan en contra de la Secretaría, derivadas de los procedimientos de adjudicación que de conformidad con la Ley de la materia sean competencia de la misma.

XII.- Informar a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, los hechos constitutivos de probables

infracciones de los que pueda derivarse la suspensión o cancelación del Registro en el Padrón de Proveedores, así como de cualquiera otra sanción que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como coordinarse con dicha Dependencia para los efectos correspondientes.

XIII.- Expedir en el ámbito de su competencia y a petición de particulares o autoridades competentes, en los casos que proceda, las certificaciones de datos o documentos que obren en sus archivos, previo pago de los derechos que establece la Ley de Ingresos del Estado.

XIV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos.

TERCERO.- Se instruye al Subsecretario de Administración y al Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con las Adjudicaciones que deba conocer esta Dependencia en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que en el ejercicio de las facultades conferidas se realice conforme a derecho; así como para que informen periódicamente al suscrito de los asuntos que hayan formalizado derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

(Del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual delega a favor del Subsecretario de Administración y del Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con las Adjudicaciones que deba conocer esta Secretaría, para que en forma conjunta o indistinta, ejerzan la facultad de conocer y suscribir los asuntos relacionados y derivados de los procedimientos y trámites que en materia de adjudicaciones realice esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, publicado en el periódico oficial el día viernes 1 de abril de 2005, número 1 sexta sección, tomo CCCLX)

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Puebla, el día primero de abril del año dos mil cinco.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.- INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.-
Rúbrica.